



# Implicancias penales al incumplimiento de la normatividad legal en manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo

Dra. Patricia Viviana Ponce Saavedra- Fiscal Adjunta Provincial de la 1° Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de La Libertad



Ante las graves problemas ambientales que amenazan el mantenimiento de las formas de vida en nuestro planeta se justifica la intervención del Derecho Penal, ya no siendo suficiente la regulación administrativa.



## DELITOS AMBIENTALES

Protección penal del medio ambiente a través de la tipificación de conductas prohibidas, con la finalidad de proteger: la calidad ambiental, los procesos ecológicos esenciales, la salud ambiental; se sanciona daño o riesgo.

Delitos de Contaminación (del agua, aire, suelo, subsuelo) y Contra los Recursos Naturales (componentes bióticos: flora y fauna silvestres).



Sujeto Activo: Responsable puede ser la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, sus órganos de representación (artículo 314-A del C.P.) – Gerente.



# CAP. I: DELITOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL- °304-CP

- × Infracción de: leyes, reglamentos o LMPs.
- × Acciones: provocar o realizar: descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones
- × Cuerpo receptor: Atmósfera, suelo, subsuelo, aguas (terrestres, marítimas o subterráneas)
- × Consecuencia: Delito de peligro concreto o de lesión: Daño real (“que cause”) o potencial (“pueda causar”): Perjuicio, alteración o daño GRAVE a: Ambiente o componentes, Calidad Ambiental o Salud Ambiental, según Calificación reglamentaria de la Autoridad Ambiental- ITF
- × PPL 4-6 años y 100-600 dm
- × Agravantes: Art. °305- CP: PPL 4-7 años y 300- 1000 dm



# INCUMPLIMIENTO DE NORMAS RELATIVAS AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS- 306°-CP

- ✘ Establecer un Vertedero o Botadero de RR.SS.
- ✘ Agente: cualquier persona- generador- representante del EESS o SMA
- ✘ Sin autorización de la autoridad competente
- ✘ Delito de peligro: calidad ambiental, salud humana o integridad de procesos ecológicos \* ITF basta riesgo.
- ✘ PPL no mayor a 4 años (doloso) y no mayor a 2 años (culposo).



- ✘ Utilización de desechos sólidos para alimentación de animales destinados al consumo humano (Chancherías)
- ✘ PPL. 3-6 años y 260 a 400 días multa.



# TRÁFICO ILEGAL DE RESIDUOS PELIGROSOS- ART. 307° -CP

- ✘ Acciones: Uso, empleo, colocación, traslado y disposición
- ✘ Sin la debida autorización
- ✘ Objeto: Residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente (auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad o patogeneidad).
- ✘ RR.SS. Resultantes de procesos de: producción, extracción, transformación, utilización o consumo.
- ✘ 4 - 6 años de ppl y 300 a 400 dm.



# CAP. III: RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

- × Art. 314: Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos: Inobservancia de normatividad, falta gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza o se pronuncia a favor de derecho habilitante en pro de obra o actividad.
- × Ejm. Autorización para disposición de RR.SS. a EPS en botaderos.
- × PPL: 3-6 años + Inhabilitación: 1-6 años





GRACIAS